

DECRETO EDIL N° 032

A 23 de junio de 2017

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, la Ley N° 165 de 16/08/2011, "**Ley General de Transporte**", en su Art. 4° determina el ámbito de aplicación; el numeral I de esta disposición señala: la presente Ley se aplica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y rige a: a) las instituciones, entidades y reparticiones de los diferentes niveles central y autonómicos y de gobierno que norman, regulan, supervisan, controlan y fiscalizan el transporte.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 251.I determina: la **Policía Boliviana** como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y demás Leyes del Estado.

Que, la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 "**Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**" el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es la entidad de derecho público con atribuciones y competencias para dictar Leyes Municipales, Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos que normen las actividades administrativas en su jurisdicción territorial. Asimismo el Art. 26° establece atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal y el numeral 5 de esta disposición le faculta dictar decretos municipales, decretos ediles.

Que, en fecha trece de junio de dos mil diez y siete años se ha suscrito el acuerdo entre partes GOBERNACION – ESTACION DE AUTOBUSES ORURO S.R.L., y el numeral I determina: Todos los operadores terrestres que operan a la ciudad de **La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Sucre**, prestarán sus servicios en la Estación de Autobuses S.R.L., y los operadores que prestan sus servicios a Tarija y el sector internacional prestarán sus servicios de la Empresa Pública Departamental de Oruro "EPDEOR" con la finalidad de garantizar la funcionalidad de ambas terminales. De la misma manera la cláusula tercera refiere la accesibilidad y ordenamiento debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro dar las condiciones de accesibilidad y ordenamiento vehicular en ambas terminales para una mejor prestación de servicios al usuario a través de sus unidades que tengan competencia.

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, conforme al Art. 26° de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

Artículo 1ro.- A partir de la fecha queda terminantemente prohibido la operación de transporte interdepartamental e interprovincial, en avenidas y calles adyacentes a la Terminal de Buses de la Empresa Pública Departamental de Oruro "EPDEOR", conforme al acuerdo de partes.

Artículo 2do.- A fin de garantizar el funcionamiento de la Terminal de Buses de la Empresa Pública Departamental de Oruro "EPDEOR", los operadores de transporte interprovincial e internacional con paradas en diferentes calles de la ciudad ingresarán a la misma, de igual manera los operadores de servicio interdepartamental se trasladarán y prestarán servicios de transporte en la **Estación de Autobuses Oruro S.R.L.**, conforme el acuerdo suscrito entre partes de fecha trece de junio de dos mil diez y siete años.

Artículo 3ro.- La Dirección de Movilidad Urbana del GAMO., garantizará la operación del servicio público urbano de micros y minibuses determinando alargues en las rutas actuales, mientras se emita la Ley Municipal de Transporte por el Concejo Municipal.

Artículo 4to.- La Ordenanza Municipal N° 33/2003, para el servicio de taxis se encuentra en plena vigencia siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo 5to.- Quedan encargados de sus ejecución y cumplimiento, la Dirección de Movilidad Urbana del GAMO, la Administración de la Empresa Pública Departamental Oruro (EPDEOR), la Administración de la Estación de Autobuses Oruro S.R.L., el Comando Departamental de Policía a través de la Dirección Departamental de Tránsito y Seguridad Vial, las Unidades de Seguridad Ciudadana y Defensa al Consumidor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Primera.- Los pasajes para servicio de taxis, de manera temporal estarán regulados previo consenso entre la Federación Departamental de Choferes San Cristóbal de Oruro, Comité Cívico, Central Obrera Departamental y otras instituciones involucradas.

Disposición Segunda.- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, conforme a sus competencias emitirá la disposición legal que corresponda en cuanto a la Terminal de Buses de la Empresa Pública Departamental de Oruro "EPDEOR".

Es dado en la Casa Consistorial del Municipio de Oruro, a los veintitrés días del mes junio del año dos mil diez y siete.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE OROURO

